



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma.



Año LXI.

14 DE JUNIO DE 1920.

Núm. XI.

---

SUMARIO: Carta Encíclica de Su Santidad acerca de la cristiana reconciliación de la paz.—Obispado de Osma: Circular sobre Ejercicios Espirituales del Clero.—Secretaría de Cámara: Circular sobre el reintegro de títulos.—Otra recomendando el «Día de la Prensa».—Ministerio de Hacienda: R. O. sobre aprobación de Reglamentos de Sindicatos Agrícolas.—Nombramiento.—Nómina de Órdenes.—Crónica Diocesana.—Bibliografía.

---

### CARTA ENCICLICA

DE

#### Nuestro Stmo. Sr. por la divina Providencia Papa Benedicto XV

A los Patriarcas, Primados, Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios de lugares, en paz y comunión con la Sede Apostólica.

SOBRE LA CRISTIANA RECONCILIACIÓN DE LA PAZ.

### BENEDICTO XV, PAPA

Venerables Hermanos:

Salud y Apostólica Bendición.

Somos los primeros en alegrarnos y regocijarnos vehementemente viendo cómo por fin comienza a resplandecer sobre los pueblos la paz, esto bellísimo don divino del que dice San Agustín que «aun en las cosas terrenas y mortales, nada suele oírse más grato, nada anhelarse más apetecible, nada encontrarse me-

¡or» (1); aquella paz con tantos votos implorada de los buenos, con tantas oraciones de la piedad y tantas lágrimas maternales durante el largo cuatrienio de la guerra. Pero muchas y acerbísimas contrariedades perturbaban este júbilo de nuestro corazón paternal, pues si bien en casi todas partes se logró de algún modo apaciguar la lucha y firmar ciertas cláusulas de paz, quedan, sin embargo, los gérmenes de las antiguas enemistades; y vos, Venerables Hermanos, sabéis muy bien que no hay paz duradera, ni son posibles convenios estables de concordia, por largas y laboriosas consultas que costasen, y por santos que fuesen los propósitos con que se firmaran, si no se da de mano a los odios y enemistades mediante una reconciliación de mutua caridad. Sobre asunto tan doloroso y espinoso plácenos hablaros, Hermanos Venerables, y a la vez amonestar a vuestros pueblos.

#### **El Papa durante la guerra y en la paz.**

Jamás, desde que por secreto designio de Dios fuimos elevados a la dignidad de esta Cátedra, mientras ardía la guerra, cesamos de trabajar un punto por cuantos medios podíamos para que cuanto antes los pueblos todos del orbe volvieran a la fraterna reciprocidad de sus deberes. Y así con súplicas instábamos, reiterábamos exhortaciones, proponíamos vías de reconciliación e intentábamos finalmente cuanto con el favor de Dios pudiera facilitar a los hombres el acceso a una paz justa, honesta y estable; mientras con amor paternal nos afanábamos por llevar algún alivio a los horribles dolores y miserias de todo género que acompañaban a la feroz contienda. Pues bien: aquella misma caridad de Jesucristo, que desde el difícil comienzo de nuestro Pontificado nos impulsó a trabajar por el retorno de la paz o para mitigar los horrores de la guerra, hoy, que alguna paz al cabo se

(1) «De civ. Dei», 1. XIX, c. 11.

columbra, nos urge para que exhortemos a todos los hijos de la Iglesia y a los hombres todos a deponer los antiguos rencores y a practicar la concordia y el amor mutuo.

Ni hay para qué detenernos en señalar los daños gravísimos que a la sociedad se acarrean si, concertada la paz, perseveran secretamente las enemistades y los odios entre las naciones, Esto sin contar los males que sobrevienen a cuanto sirve para fomentar y promover el progreso de la vida civil, como las mercancías, las manufacturas, las artes, las letras, que sólo en el comercio mutuo y en la tranquilidad de los pueblos prosperan. Y lo que es peor, la profunda herida que recibiría la vida cristiana, cuya fuerza toda estriba en la caridad, ya que la misma predicación de la cristiana ley es apellidada el «Evangelio de la paz» (1).

#### El precepto del amor.

Pues como sabéis, y muchas veces os hemos recordado, na la inculcó con más frecuencia ni más vehementemente Nuestro Señor Jesucristo a sus discipulos que el precepto de la mutua caridad, como que es el trasunto de todos los preceptos, y el mismo Jesucristo le llamaba nuevo y suyo, y quiso que fuese como el carácter distintivo de los cristianos, por donde facilmente se distinguiesen de los demás. Y próximo a la muerte, este mandamiento testó a los suyos, rogándoles que se amaran mutuamente, y que, amándose, procurarán imitar la unidad inefable de las divinas personas en la Trinidad: «Que todos sean uno... como nosotros somos uno... para que sean consumados en la unidad» (2).

Y siguiendo los Apóstoles las huellas del divino Maestro y obedientes a su voz y a sus preceptos, con

---

(1) Eph, VI, 15,

(2) Ioan. XVII, 21.

admirable solicitud exhortaban a las fieles en esta forma: «Ante todo, guardad siempre entre vosotros mismos caridad mutua» (1). «Sobre todas estas cosas tened caridad, que es el vínculo de la perfección» (2). «Carísimos, amémonos los unos a los otros, porque la caridad procede de Dios» (3). Y bien seguían aquellos nuestros hermanos de los primitivos tiempos los preceptos de Cristo y de los Apóstoles, pues aunque fuesen de naciones diversas y aun entre sí contrarias, borrando con el olvido voluntario el recuerdo de las discordias, vivían en cordialísima paz. Y en verdad discrepaba por manera admirable de aquellos mortales odios que entonces hervían en el seno de la sociedad humana, aquella unanimidad de mentes y corazones.

#### El olvido de las injurias.

Mas estos mismos argumentos aducidos para estimular la práctica del precepto del amor mutuo, sirven también para la práctica del olvido de las injurias: no menos expresamente lo mandó el Señor: «Pues yo os digo: amad a vuestros enemigos; haced bien a los que os odian, y rogad por los que os persiguen y os calumnian, para que seáis hijos de vuestro Padre, que está en los cielos, y hace salir su sol sobre los buenos y los malos» (4). De aquí aquella gravísima frase del Apóstol San Juan: «Todo el que odia a su hermano es homicida. Y vosotros sabéis que ningún homicida tiene vida eterna en sí mismo» (5). Finalmente, así nos enseñó a orar a Dios Jesucristo Señor nuestro, que confesemos querer ser perdonados si nosotros perdonamos: «Perdónanos nuestras deudas, así como nosotros perdonamos a nuestros deudores» (6). Y si alguna

---

(1) I Petr. IV, 8.

(2) Coloss. III, 14.

(3) Ioan. IV, 7.

(4) Mat. V. 44, 45.

(5) I Ioan. III, 15.

(6) Matth, VI, 12.

vez es demasiado arduo y difícil sujetarse a esta ley, para vencer toda dificultad nos asiste el divino Redentor del humano linaje, no sólo con el oportuno auxilio de su gracia, sinó también con su ejemplo, pues cuando pendía en la cruz, excusando ante el Padre a aquellos mismos que tan injusta e indignamente le atormentaban, decía: «Padre, perdónalos, porque no saben lo que hacen» (1). Y Nos, que debemos ser los primeros en imitar la misericordia y benignidad de Jesucristo, cuyas veces hacemos sin mérito alguno, a ejemplo suyo, a todos los enemigos Nuestros que a sabiendas o imprudentemente laceraron o laceran Nuestra persona o Nuestra obra con los agujones de la contumelia, a todos y a cada uno perdonamos de todo corazón y a todos abrazamos con suma benevolencia y amor, y no renunciaremos ocasión alguna de colmarlos de beneficios en la medida de nuestras fuerzas. Menester es que hagan esto mismo todos los cristianos dignos de este nombre con aquellos que durante la guerra les injuriaron.

**Además de perdonar hay que hacer bien a nuestros enemigos.**

Ni se contenta la caridad cristiana con que no odiamos a nuestros enemigos y los amemos como hermanos: quiere, además, que les hagamos bien, siguiendo los vestigios de nuestro Redentor, el cual «pasó haciendo bien y sanando a todos los oprimidos por el demonio» (2), consumió su vida mortal, empleada toda ella en hacer a los hombres los mayores beneficios, derramando por ellos su sangre. Por lo cual dice San Juan: «En esto conocimos la caridad de Dios; en que dió su vida por nosotros, y nosotros debemos darla por nuestros hermanos. Quien tuviera bienes de este mundo y viese a su hermano tener necesidad y le

---

(1) Luc. XXIII, 34.

(2) Act. X, 39.

cerrase sus entrañas. ¿cómo permanecerá en él la caridad de Dios? Hijitos míos, no amemos de palabra o lengua, sino con obras y verdad» (1). Y nunca «habían de dilatarse los espacios de la caridad», más que en estos días, en estas supremas angustias que a todos nos oprimen y todos padecemos; ni acaso fué nunca al género humano tan necesaria como hoy la beneficencia; pero una beneficencia nacida del amor sincero a los demás y llena de devoción y denuedo. Porque si contemplamos los lugares por donde el bélico furor ha pasado, se ofrecen inmensos territorios en soledad y devastación, y todo en ellos abandonado e inculto; en tal miseria los pueblos, que carecen de comida, de vestido y techo que los cobije; viudas y huérfanos innumerables, necesitados de todo auxilio; muchedumbres increíbles de débiles, especialmente pequeñuelos y niños que en sus cuerpos escuálidos atestiguan la atrocidad de esta guerra.

#### **El mundo moderno y el Samaritano.**

Al que contempla miserias tantas como éstas que oprimen al género humano, espontáneamente le sugieren el recuerdo de aquel evangélico caminante (2), que bajando de Jerusalén a Jericó, cayó en manos de ladrones, los cuales, después de despojarlo y herirlo, le dejaron medio muerto. Grande es la semejanza entre ambos; y así como a aquél se acercó, movido a compasión, el Samaritano, que después de curar con óleo y vino las heridas y vendarlas, lo llevó a la posada y cuidó de él, así para curar las heridas de la sociedad humana es menester la mano de Jesucristo, cuya persona representaba el Samaritano.

Mas esta obra y ministerio lo reclama como propio la Iglesia, que, como heredera, guarda el espíritu de Jesucristo; la Iglesia, decimos, cuya vida íntegra es un

---

(1) I Ioan. III, 16, 18.

(2) Luc. X, 3 sg.

tejido de variedad admirable de beneficios, pues ella, «madre verdadera de los cristianos, de tal manera comprende el amor del prójimo y la caridad, que las diversas enfermedades que por sus pecados padecen las almas, en ella encuentran su conveniente medicina;» de modo que «hace y enseña suavemente a los niños, fuertemente a los jóvenes, con serenidad a los ancianos, a cada uno según su condición y edad» (1). Estos deberos de beneficencia cristiana, endulzando los ánimos, es incalculable la proporción en que sirven para el logro del restablecimiento de la tranquilidad pública.

(Continuará)

(Traducción de «El Siglo Futuro»)

*Los Sres. Curas de almas leerán este importante documento a sus feligreses en la Misa Parroquial.*

---

## OBISPADO DE OSMA

### CIRCULAR

---

#### **Sobre Ejercicios Espirituales.**

Altamente grato Nos es, venerables Sacerdotes, convocaros una vez más para los Santos Ejercicios Espirituales, cumpliendo así las prescripciones del Derecho Canónico, tan laudablemente observadas ya en Nuestra amada Diócesis muchos años antes de que esta piadosa práctica empezase a ser ley Eclesiástica.

Creemos, pues, innecesario esforzarnos en ponderaros su utilidad y necesidad; hijos sumisos de la Iglesia, cuya única misión son las almas, tendreis una esperanza de predestinación en la pronta y gustosa obediencia a un mandato tan encarecido como este; vuestro espíritu guarda sin duda en su fondo el suave per-

---

(1) Cf. Augustinus "De moribus Ecclesiae catholicae", lib. I, c. 10.

fume de la devoción, en que salió impregnado después de haber practicado con recogimiento los Santos Ejercicios; pastores de almas, os habeis desvelado alguna vez por procurar tan saludable alimento a vuestros fieles.

Cierto es, venerables Sacerdotes, que la vigilancia y celo por las almas confiadas a nuestra custodia redundan en favor de nuestra salvación, pero no lo es menos que estos días en que el Señor nos lleva a la soledad y nos habla más íntimamente al corazón, lejos de ser perjudiciales a nuestras ovejas de las que corporalmente nos separamos, les serán altamente provechosos, si nosotros los empleamos bien, pues en ellos tomaremos nuevos bríos para proseguir más fervientes nuestro Apostolado, cual la potente máquina reanuda más veloz su camino después de haberse detenido unos momentos a llenar sus cavidades del líquido que trasformado en vapor ha de impulsar su mole y cuanto va con ella unido.

Por otra parte, dada nuestra débil condición, el mismo cotidiano tropel de ocupaciones, el afán de los complejos cuidados ministeriales, en sí tan santos, vienen a levantar en nuestras almas el polvo de la agitación, tal vez de la disipación, que es menester amortiguar con el riego de la divina gracia superabundante en estos días santos, durante los cuales trocamos la vida activa de Marta por la silenciosa y contemplativa de María, postrados a los pies del divino Maestro, recogiendo en nuestras almas y para nuestro especial provecho sus divinas inspiraciones, en la meditación de aquella tremenda máxima del Apostol «*Ne forte cum aliis predicaverim, ipse reprobus efficiar*». (1 Cor. IX-27).

Así pues, disponemos con el favor de Dios que se celebren en Nuestro Seminario Conciliar Ejercicios Espirituales, distribuidos en dos tandas que empezarán respectivamente los días 6 y 16 de julio por la tarde terminando con la Misa de Comunión en los días

14 y 24, de modo que los Sres. Curas de almas que asistiesen a la segunda tanda puedan celebrar en sus Parroquias la fiesta del Apostol Santiago.

Los Sres. Arciprestes se servirán hacer las listas de los Sacerdotes que no hayan practicado los Santos Ejercicios en los dos años anteriores, distribuyéndolos de tal suerte que quede asegurado el servicio parroquial y para ello facultamos a los Párrocos y demás Sacerdotes para binar en los días de precepto, según lo exija la necesidad de las Parroquias.

Burgo de Osma 12 de Junio de 1920.

† EL OBISPO,

---

## Secretaría de Cámara y Gobierno

---

### Sobre reintegro de títulos.

Acabándose de recibir en esta Secretaría de Cámara una circular de la Ordenación de pagos del Ministerio de Gracia y Justicia, dirigida al Señor Habilitado Diocesano, en la que se dan instrucciones para la aplicación de la vigente Ley del Timbre a las nóminas de los Sacerdotes partícipes del presupuesto Eclesiástico se llama la atención de los interesados sobre las adjuntas advertencias de la dicha Circular:

• Siendo grande el número de los Sres. Sacerdotes que a consecuencia del aumento de sus dotaciones reconocidas en la vigente Ley de Presupuestos, están sujetos al impuesto del Timbre que con arreglo a aquéllas tienen que reintegrar en el título por el cual se les da colación del cargo que disfrutan, debe usted sujetarse a las prescripciones de la vigente ley del Timbre publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 28 de Agosto de 1908.

»El que esta Ordenación exija que los señores Sacerdotes que con motivo de su nueva dotación pasen a otra escala, por la cual se les exija mayor reintegro de Timbre, «y cuya diferencia» es la que tienen que reintegrar, obedece al Real decreto de 1.º de Enero de 1906, en el cual se dispone que *todos los empleados, cargos o dignidades, ya sean de orden civil o eclesiástico, y se hallen remunerados por los Presupuestos generales del Estado, deben reintegrar sus títulos o el documento que les sirva para su toma de posesión con el timbre correspondiente al sueldo o remuneración que disfruten*, previniendo además el artículo 71 del propio Real decreto que cuando no se expida título alguno debe reintegrarse la credencial o el documento de su posesión con el timbre de la clase que corresponda.

«Como este requisito del reintegro debe justificarse en las nóminas que se remiten a esta Ordenación, en la correspondiente al mes de junio justificará usted dicho extremo «con una certificación de la Secretaría de Cámara de ese Obispado», en la cual conste que todos los Sres. Sacerdotes que por razón de sus nuevos sueldos estén comprendidos en una escala superior de la Ley del Timbre han practicado el oportuno reintegro».

Por lo tanto así los Sres. que tienen Real Cédula de nombramiento como los que solo tienen título de colocación o testimonio de posesión han de reintegrar a la mayor brevedad los respectivos títulos con el timbre correspondiente al aumento de sus nóminas, comunicándolo con toda urgencia al Clero rural, colegial y catedral respectivamente a los Sres. Arciprestes, Abad y Deán, quienes a su vez lo harán a esta Secretaría a fin de poder hacer efectivo el cobro del presente mes, entendiéndose que ha de hacerse el dicho reintegro «por la diferencia» de escala, conforme al cuadro siguiente:

SUELDO ANUAL	TIMBRE	
	Clase.	Precio. Pesetas.
Hasta 1.000 pesetas.....	8. <sup>a</sup>	1
Desde 1.000,01 hasta 1.500..	7. <sup>a</sup>	2
Idem 1.500,01 hasta 2.500...	5. <sup>a</sup>	5
Id. 2.500,01 hasta 3.500.....	4. <sup>a</sup>	10
Id. 3.500,01 hasta 6,00.....	3. <sup>a</sup>	25
Id. 6.000,01 hasta 7.500....	2. <sup>a</sup>	50
Id. 7.500,01 en adelante.....	1. <sup>a</sup>	100

(Gaceta 28 Agosto 1918.)

Burgo de Osma, 12 de junio de 1920.

*Dr. Manuel Requejo Perez,*  
Maestrescuela Scio.

### El Dia de la Prensa.

En nombre del Ilmo. y Rvmo. Prelado se recuerda a los Sres. Encargados de Parroquias e Iglesias estimulen a sus fieles a la solemne celebración del «*Dia de la Prensa*» fijado en el día 29, festividad de S. Pedro y S. Pablo, procurando ganar la Indulgencia Plenaria, aplicable a los Difuntos, concedida por S. S. Benedicto XV por Breve de 26 de abril de 1918 a cuantos habiendo confesado y comulgado «*se adhieran con la oración y la limosna a los piadosos actos que se celebren para fomentar la Prensa Católica*».

Es, pues, de esperar de su celo que se esforzarán en hacer ver a sus feligreses la importancia de la solemnidad así enriquecida por el Vicario de Jesucristo y los altos fines a que se destinan esas limosnas, para lo cual organizarán comuniones generales y colectas conforme a los deseos de la Iglesia.

En la Secretaría de Cámara se recibirán durante el mes de julio los donativos recogidos.

Burgo de Osma, 12 de junio de 1920.

*Dr. Manuel Requejo Perez.*  
Maestrescuela Scio.

## Ministerio de Hacienda.

### *Real Orden sobre aprobación de Reglamentos de Sindicatos Agrícolas.*

Ultmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José Manuel de Aristizábal, como Director del Secretariado de la Confederación Nacional Católico Agraria, en la que se solicita que se aprueben sin salvedad, los Reglamentos de sindicatos agrícolas que tienen secciones de compraventa en común, sin denominación expresa de cooperación de consumo.

Resultando que funda su petición la entidad reclamante en que las aludidas secciones se refieren exclusivamente a las operaciones de compras y ventas autorizadas por el artículo 1.º de la ley de Sindicatos agrícolas de 23 de Enero de 1906, y en manera alguna a operaciones de la cooperación de consumo, acompañando el solicitante el ejemplar de un Reglamento en el que se regulan con separación de las Cooperativas de compras y ventas de las llamadas de consumo;

Resultando que la subsecretaría de este Ministerio, en expedientes en que no se hacía claramente tal distinción, ha venido sustentando el criterio de excluir de los beneficios de la ley a las secciones de compraventa en común, por estimar que podían considerarse como verdaderas Cooperativas de consumo.

Considerando que el artículo 1.º de la ley de 28 de Enero de 1906 considera Sindicatos agrícolas, a los efectos de la misma, a las Asociaciones que se constituyan legalmente para, entre otros fines, adquirir aperos, máquinas de labranza ejemplares reproductores de animales útiles, abonos, plantas semillas y demás elementos integrantes de la labor agrícola, por cuya razón no pueden negarse los beneficios tributarios de dicha ley a las Cooperativas de compras y ventas de tales elementos, por estar ellas dentro del espíritu y

letra de esas protectoras disposiciones; siendo notorio que si por obscuridades de reglamentación o deficiencia de expresión, no se otorgasen aquellas ventajas fiscales a secciones que, bajo una equivocada apariencia de Cooperativas de consumo, estén realmente dentro de los fines que enumera ese repetido artículo 1.º, se anularía de hecho la finalidad perseguida por la ley y quedaría claramente contradicho el propósito que al promulgarla inspiró al legislador.

Considerando que, *a contrario sensu*, si se extendiesen los beneficios tributarios de que se trata a entidades u organismos que, al amparo del nombre de Sindicato agrícola y protegidos por la Real orden de su aprobación, se dedicasen a fines de cooperación de consumo propiamente dichos, o sea, a la relacionada con los artículos vulgarmente llamados de primera necesidad, se infringiría igualmente, no sólo la misma ley que se trata de aplicar, sino el principio general de derecho tributario de que las excepciones de carácter fiscal, por ser de interpretación restrictiva, no pueden ampliarse a caso alguno no comprendido de manera taxativa en la ley que concede el beneficio; regla ésta cristalizada también en el artículo 5.º de la vigente ley de administración y contabilidad de Hacienda pública.

Considerando que, dado el cúmulo de expedientes en el que esta cuestión se plantea y la necesidad de señalar con carácter definitivo una norma jurídica que fije un criterio de aplicación constante y evite en la aplicación de la ley tratos desiguales que por esa sola condición habrían de reputarse odiosos e injustos, conviene dar carácter general a una resolución declaratoria de que las secciones de compraventa en común, sin denominación expresa de cooperación de consumo, que se refieren, por tanto, a los fines enumerados en el artículo 1.º de la ley, deben gozar de los beneficios tributados que la misma otorga.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar que se declare con carácter general, que procede aprobar sin distinción alguna los Reglamentos de Sindicatos agrícolas que tengan secciones de compraventa en común, sin expresa denominación de Cooperativas de Consumo.

Lo que de real orden comunico a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1919.—*Bugallal*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta de Madrid*, 30 de Diciembre de 1919 pp. 1364-1365).

---

## N O M B R A M I E N T O

---

El Ilmo. Sr. Obispo ha nombrado para la Canongía vacante por defunción del M. I. Sr. D. Antonio García Escudero al Dr. D. Gerónimo García, propuesto en el primer lugar de la terna por el tribunal de oposición.

---

## N O M I N A D E O R D E N E S

---

El 29 de Mayo, sábado de Témporas, el Ilmo. Prelado confirió las Sagradas Ordenes en la Capilla de Palacio a los Señores siguientes:

El Presbiterado a D. Oroncio Carazo Arranz, Diocesano, y al R. P. Enrique Pérez, Misionero del Inmaculado Corazón de María.

El Diaconado a D. José Saiz Ramos, Diocesano.

El Subdiaconado a D. Pedro Cayuela García, Diocesano.

---

## C R Ó N I C A D I O C E S A N A

---

### Triduo Eucarístico.

En las tardes del Viernes, Sábado y Domingo, infraoctava del Corpus, se ha celebrado en la Catedral con gran concurso de fieles el Triduo Eucarístico prescrito por Su Santidad Pío X para fomentar la Comunión frecuente.

Los oradores Sagrados, M. I. Sr. Arcediano. M. Ilustre Sr. Bibliotecario y el Ilmo. Prelado, hablaron respectivamente sobre «la Sacratísima Eucaristía, misterio de fé y de amor», «la gratitud que debemos al Señor por el inapreciable don del Santísimo Sacramento», y «*Las disposiciones de gracia y rectitud de intención con que debemos acercarnos a recibirle*», corroborando además el Ilmo. Prelado las exhortaciones de los anteriores oradores para que resurja en el Burgo el espíritu eucarístico, mediante la venerable cofradía del Santísimo Sacramento, tan recomendada por la Iglesia.

### **El Burgo por el Sacratísimo Corazón de Jesús**

Como adhesión a la Asamblea Nacional del Apostolado de la Oración y glorioso aniversario, eco de la Consagración de España a Jesucristo por nuestro Católico Monarca en el Cerro de los Ángeles, se celebró en la Capital Diocesana el día 30 del pasado una extraordinaria solemnidad anunciada ya la víspera con generales volteos de campanas.

El Ilmo. Prelado distribuyó la Sagrada Comunión en la Catedral a los centenares de fieles que acudieron a la Misa por él celebrada.

A la Misa Capitular con Sermón por el M. I. Señor Magistral, asistieron representaciones de todas las autoridades de la Villa y un numeroso concurso de devotos.

Por la tarde despues de Laudes, expuesto el Santísimo Sacramento y rezado el Santo Rosario, se organizó la procesión en la que formaron los niños asilados, Colegios y Centros Catequísticos, Cofradías y Asociaciones religiosas con sus respectivos distintivos y banderas, Seminario, Clero Regular y Secular y el Cabildo Catedral, y compacta multitud de hombres y mujeres, cerrando la comitiva las autoridades civiles judiciales y militares que dieron alto ejemplo de piedad y patriotismo.

El Santísimo Sacramento fué llevado por el Ilustrísimo Prelado y las varas del Palio sostenidas por las autoridades.

Ante un artístico altar adosado a la fachada lateral de las escuelas, hizo alto la procesión y allí tuvo lugar el acto grandemente interesante de la consagración de la Villa al Sacratísimo Corazón de Jesús, hecha por el digno Alcalde Don Emilio del Amo, quien merece toda suerte de plácemes por este rasgo de cristiana nobleza que tanto le enaltece.

A continuación el Ilmo. Prelado en breves y caldeadas frases ponderó la trascendencia del acto realizado y expuso lo que significaba y exigía el reinado de Cristo de los individuos, familias y pueblos, y cómo había de ser la extirpación de la blasfemia y profanación de los días Santos, doble atentado a la autoridad divina en el orden privado y en el público.

La solemnidad terminó con la Bendición del Santísimo en la Catedral.

¡Que el Corazón divino haga fructificar estas flores de consagración a El!

---

## BIBLIOGRAFIA

### MANUAL DE LA VISITA DOMICILIARIA DEL CORAZÓN DE MARÍA

En este pequeñito pero utilísimo libro se contienen el modo de organizar esa providencial y tiernísima práctica de la Visita Domiciliaria, y las devociones para su día, así como los emocionantes ejemplos que en el cap. XIV patentizan los favores hechos por María Santísima mediante esta devoción; él contribuirá también a uniformar esta piadosa práctica, extendida por todo el mundo y a disipar las objeciones contra esta devoción, siendo indispensable a los Sres. Párrocos, coros y casas donde se haga la visita a la Santísima Virgen bajo esta simpática forma que tuvo sus principios en la Diócesis de Osma.

Precio: Rústica, 0,50; cartoné, 0,75 tela, 1, en Madrid, Mendizabal, 66, Editorial del Corazón de María.